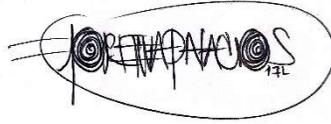


INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 30 de noviembre de 2022. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela N° **2022-00484**, de TANIA PAOLA DUQUE JIMÉNEZ (C.C. 1.116.244.497) en contra de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con 5 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 29 de noviembre de 2022, Secuencia 14888, Tutela en Línea 1176496, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por TANIA PAOLA DUQUE JIMÉNEZ identificada con C.C. 1.116.244.497 en contra de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN.
2. **REQUERIR** a la accionante para que en el término de veinticuatro (24) horas allegue las documentales enunciadas en el acápite de pruebas, en razón a que revisado el expediente digital se observa que no se acompañaron los documentos enunciados en el acápite denominado “pruebas”.
3. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a las entidades accionadas, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVIÉRTASE** a sus representantes legales que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **SO PENA DE RESPONSABILIDAD**.
4. Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Proyectó: NJM.



ALBEIRO GIL OSPINA

